



Loreto
Gobierno
Regional

firmado digitalmente por CHAVEZ
LVANO Jorge Rene FAU
1493196902 soft
otivo: Dey V° B°
fecha: 10.04.2026 11:18:17 -05:00



CERTIFICACIÓN DE COPIAS DEL ORIGINAL
FECHA: 13 ABR. 2026
ARTURO GARCIA SOTOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL

09580
RISA Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240 -2026-GRL-GR. 10 de abril del 2026

Belén,



Visto, el Oficio N° 1253-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, a través del cual adjunta el Informe N° 0018-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT-KACM, de fecha 24 de marzo de 2026, elaborado por la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, adscrita a esa Gerencia Regional, el mismo que da conformidad a la aprobación del Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento (PRAS) 2025-2029, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de octubre de 2017, se aprobaron los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, asimismo especifica que, los Gobiernos Regionales deben remitir semestralmente, a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances de la implementación del Plan Regional de Saneamiento, de acuerdo al mecanismo previamente informado por la citada Dirección General, (...);



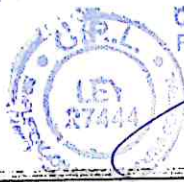
Que, mediante Oficio Múltiple N° 014-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la directora de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dirigido al Gobernador Regional de Loreto, solicitando la actualización de los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al periodo 2025-2029, asimismo indica que, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 10° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que, aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (TUO de la Ley del Servicio Universal), entre las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de saneamiento, se encuentra Formular, aprobar, actualizar e implementar los Planes Regionales de agua potable y saneamiento (PRAS) en concordancia con las políticas y planes nacionales, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, Planes Maestros Optimizados, Planes de urbanismo y desarrollo urbano y Planes de planeamiento estratégico, asimismo, El PRAS se aprueba cada dos (02) años, con un horizonte de planificación de cinco (05) años, para efectos de una planificación ordenada y alineada con el sector, dichos periodos deben guardar concordancia con los plazos del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento;



Que, mediante Informe N° 010-2026-GRL/DRVCS/PDPMG, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por la Arquitecta de Planta - DRVCS, dirigido a la Administradora - DRVCS, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Construcción, la cual concluye que, la actualización del Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento 2025-2029 (PRAS) ha sido revisada por la Dirección de Saneamiento del MVCS, encontrándose conforme a la normativa sectorial vigente, por lo que, corresponde gestionar la aprobación formal del PRAS mediante Resolución Ejecutiva Regional; dicha emisión de la Resolución Ejecutiva permitirá oficializar el PRAS como instrumento de planificación regional y dar cumplimiento a las disposiciones del ente rector del sector, finalmente recomienda solicitar la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional del Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento - PRAS 2025-2029, mismo que es un instrumento de planificación estratégica que orienta las intervenciones regionales en materia de acceso, cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento; cuya copia aprobada y visada deberá ser posteriormente remitida al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines correspondientes;



Que, mediante Informe N° 007-2026-GRL-DRVCS/JJLAR, de fecha 09 de marzo 2026, suscrito por Joseth Jerson Levi Arévalo Ramírez, A.L - DRVCS, dirigido a la Administradora - DRVCS, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Construcción, el cual concluye que, el PRAS 2025-2029 de Loreto ha sido revisado y validado por el MVCS, encontrándose conforme a la normativa sectorial vigente, por lo que, la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional es un requisito indispensable para oficializar el PRAS como instrumento de planificación regional del



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240 -2026-GRL-GR.

Bélen, 10 de abril del 2026



Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorge Rene FAU
20493196902 scit
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.04.2026 11:18:35 -05:00

Gobierno Regional de Loreto, la emisión de la Resolución permitirá dar cumplimiento a las disposiciones del ente rector sectorial y garantizar la coherencia con las políticas nacionales, asimismo la aprobación del PRAS fortalecerá la gestión regional en materia de acceso, cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento y la Resolución Ejecutiva Regional otorgará respaldo jurídico y legitimidad al PRAS, permitiendo su implementación efectiva y articulada con los demás instrumentos de planificación, en ese sentido se recomienda remitir el presente informe, adjuntando el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, y solicitar mediante este la aprobación del Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento 2025-2029 (PRAS), a fin de formalizar su vigencia como instrumento de gestión regional y dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por el ente rector sectorial, posterior a su aprobación, disponer del PRAS y remitirla al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su incorporación en el Plan Nacional de Agua potable y Saneamiento; finalmente, socializar el PRAS con el Comité Regional de Saneamiento y demás actores involucrados, asegurando su implementación efectiva; en referencia a su vigencia establecer mecanismos de seguimiento y evaluación periódica que garanticen su actualización y pertinencia en el tiempo, en concordancia con las disposiciones del ente rector sectorial y la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 0018-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT-KACM, de fecha 24 de marzo de 2026, elaborado por la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, concluye que, el proyecto de Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento (PRAS) 2025-2029 de Loreto, ha sido formulado en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, cumpliendo con la estructura y contenidos mínimos exigidos para este tipo de instrumentos de planificación, asimismo, de acuerdo con el Informe N° 007-2026-GRL-DRVCS/JJLAR, el PRAS ha sido revisado y validado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), encontrándose conforme con la normativa sectorial vigente, por lo que, el PRAS 2025-2029 guarda coherencia con los objetivos y acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Loreto al 2033, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad mediante el acceso a servicios de agua potable y saneamiento, finalmente visto el análisis técnico, se emite Opinión Técnica Favorable al Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento (PRAS) 2025-2029 de Loreto, dado que constituye un instrumento técnico de planificación que orienta la inversión pública en materia de saneamiento en el ámbito regional;

Que, mediante Oficio N° 1253-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite la Opinión técnica favorable, sobre el Proyecto del Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento (PRAS) 2025-2029;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el **Gobernador Regional, como órgano ejecutivo**, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes, de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...). El **Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años.** (...);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los

firmado digitalmente por CHAVEZ
ILVANO Jorge Rene FAU
3493196902 soft
clivo: Doc V° B°
fecha: 10.04.2026 11:18:53 -05:00

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240 -2026-GRL-GR.

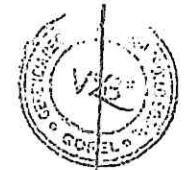
Belén, 10 de abril del 2026



Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el numeral 5) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, referente a los Principios rectores de las políticas y la gestión regional se rige entre otros por el siguiente principio: Eficacia. - Los **Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes** y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. Asimismo, en el inciso d) del artículo 21°, en relación a las atribuciones del gobernador regional es Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, y en el inciso e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento. Por otro lado, en el artículo 22°, se establece que el **Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno** mediante Decretos Regionales; los actos administrativos que correspondan, son suscritos con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales;



Que, en el literal a) del artículo 58° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, respecto a las funciones en materia de vivienda y saneamiento es formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales;



Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante Decreto N° 007-2017-VIVIENDA, se Aprueba la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, orientada a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, se Aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento, y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUU) de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, precisando que los PRAS deben actualizarse cada dos (2) años, lo que implica que el PRAS 2025-2029 deberá actualizarse en los años 2027 y 2029, salvo que un documento resolutivo a nivel ministerial disponga la ampliación de su vigencia;

Que, en el numeral 4.3) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1280, que Aprueba La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, respecto al Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento, se establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales económicos y financieros que lo garanticen;

En el numeral 1 del artículo 10° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que, aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (TUO de la Ley del Servicio Universal), entre las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de saneamiento, se encuentra Formular, aprobar, actualizar e implementar los Planes Regionales de agua potable y saneamiento (PRAS). en

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento (PRAS) 2025-2029, cuyo objetivo es alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento y de manera prioritaria a la población de la región Loreto; en el marco normativo del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que, aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (TUO de la Ley del Servicio Universal), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



13 ABR. 2026

Rio Amazonas
Reserva Regional, Marañón Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240 -2026-GRL-GR.

Belén,

10 de abril del 2026



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DRVCS) la socialización del PRAS con el Comité Regional de Saneamiento y demás actores involucrados, asegurando su implementación efectiva y articulada con los planes de desarrollo urbano y planes maestros optimizados.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la DRVCS el seguimiento y evaluación periódica del PRAS, garantizando su pertinencia y actualización en el tiempo, en concordancia con las disposiciones del ente rector sectorial.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que, el PRAS 2025-2029 sea objeto de actualización periódica en los años 2027 y 2029, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, salvo que un documento resolutivo a nivel ministerial disponga la ampliación de su vigencia.



ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a las instancias correspondientes y Publicar en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorge Rene FAU
20493186602 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2026 11:17:30 -05:00



